



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Toledo, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

**RADICADO:** No. 54820 40 89 001 2018 00114 00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**EJECUTANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**EJECUTADA:** CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO

Se adentra el despacho a decidir sobre el memorial allegado vía correo electrónico por parte los abogados Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO el día veintiocho (28) del mes y año que transcurren, a través del cual dichos profesionales del derecho manifiestan de forma literal;

"(...) por medio del presente escrito le comunicamos a su señoría que hemos renunciado al poder conferido para representar los intereses de BANCOLOMBIA S.A en el proceso previamente indicado.

La presente decisión fue informada a BANCOLOMBIA S.A. a través de comunicación radicada en dicha entidad, tal como se demuestra con documento que se anexa a este memorial de renuncia.

A su vez, manifiesto que declaro a PAZ Y SALVO a BANCOLOMBIA S.A. por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. (...)" Sic.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar que según se avizora dentro del cartulario, quien viene actuando dentro de este asunto, es la togada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO en su condición de endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A.; así las cosas, al evidenciarse que la solicitud realizada por esta, cumple con los requisitos exigidos por el Art. 76 del C.G.P., habrá de aceptarse la renuncia al poder, bajo el entendido que esta no pone termino al mismo sino cinco (5) días después de presentada en el juzgado; ello a las voces de normado en el inciso 4 ibídem; es decir cobrará vigencia a partir del día doce (12) de abril de 2023 (teniéndose en cuenta la vacancia judicial de semana santa del 01 al 10 de abril hogano). En atención a lo antes esbozado; es por lo que tal determinación habrá de comunicarse a la parte actora para los fines que considere pertinentes.

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**OSCAR IVAN AMARILES BOTERO**  
Juez

KM